

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por la señora CRUZ ALBA LÓPEZ MEJÍA, en calidad de agente oficiosa de ALBA LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el 31 de enero de 2022. Sírvasse Proveer. Palmira, 31 de enero de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No 006.-

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial antecede y en virtud a que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora CRUZ ALBA LÓPEZ MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31135382 expedida en Palmira, Valle con dirección de notificaciones en la carrera 34 A # 40-23 B/ Jorge Eliécer Gaitán de esta ciudad, número telefónico 3122747205, correo electrónico: gonzalezlopezalbalorena@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de ALBA LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29683923, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS de su hija; disponiendo la notificación de la entidad accionada.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por la señora **CRUZ ALBA LÓPEZ MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31135382 expedida en Palmira, Valle con dirección de notificaciones en la carrera 34 A # 40-23 B/ Jorge Eliécer Gaitán de esta ciudad, número telefónico 3122747205, correo electrónico:



gonzalezlopezalbalorena@gmail.com, en calidad de agente oficiosa de **ALBA LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 29683923, contra la **NUEVA EPS**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD y VIDA EN CONDICIONES DIGNAS de su hija; disponiendo la notificación de la entidad accionada.

SEGUNDO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) ORDENAR a la accionada que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, **2) Ténganse** como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes esta providencia, tal como lo norma el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00bfa4b7720c7b252077d7b2b1b14d32cf471981afdf31e567924b8132b73b

Documento generado en 31/01/2022 02:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

